

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Don Manuel Alvarez Blanco,
Juez Comarcal de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en el proceso de cognición seguido ante este Juzgado con el núm. 16 de 1962, sobre acción real protectora del dominio, cesación de comunidad y división entre los partícipes, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por don Manuel Alvarez Blanco, Juez Comarcal de esta ciudad y su comarca, los precedentes autos de juicio de cognición, de una parte como demandante don José Mateo Tejuca Alonso, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Caño, en el concejo de Cangas de Onís, representado en juicio por el Procurador don José Luis Diego Somoano, según escritura de poder otorgada a su favor en siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario de esta ciudad don Alfredo García Bernardo y Landeta y con el número cincuenta y siete de su protocolo, y defendido en juicio por el Letrado don Antonio Diego Somoano. Como demandados doña Adelaida, doña Antonia doña Amalia, doña Josefa y don Manuel Tejuca Cabiellés, hijos todos de don Mateo y doña Ramona, cuyas demás circunstancias personales y domicilio no constan, y si alguno de ellos

o todos hubieren fallecido, contra sus respectivos herederos y contra cualquier otra persona desconocida o incierta que resultare afectada por las pretensiones de demanda, versando ésta sobre acción real protectora de dominio. Compareciendo como demandados dentro del procedimiento don Diego Tejuca de Francisco, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Soto de Cangas, representado y defendido en juicio por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, y don Manuel Tejuca Cabiellés, viudo, mayor de edad, Secretario Judicial jubilado, representado y defendido en juicio por el Letrado don Manuel Tejuca del Cueto, y

Fallo

Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda interpuesta por don José Mateo Tejuca Alonso, y en su nombre por el Procurador don José Luis Diego Somoano, debo declarar y declaro:

Primero: Que queda estimado el correlativo de la súplica de la demanda.

Segundo: Que asimismo queda estimado el correlativo de la misma súplica.

Tercero: Que queda estimada en la misma forma la tercera petición de la súplica de la demanda.

Cuarto: Que asimismo queda estimado en la misma forma que los anteriores.

Quinto: Que debía declarar y declaraba que es nulo e inválido, a efectos de usucapción, respecto de los bienes descritos bajo los números 4, 5, 6 y 7 del hecho segundo de la demanda cualquier título que implique o se funde en transmisión derivada de don Clemente Tejuca Cabiellés, y desestimando la correlativa de la súplica de la deman-

da en lo que se refiere a los bienes relacionados en el hecho segundo de la misma con los números 1, 2, 3 y 8.

Sexto: Que los bienes descritos en el hecho segundo de demanda señalados con los números 4, 5, 6 y 7 pertenecen en pleno dominio y proindiviso a la comunidad en nombre de quien acciona al demandante y a doña Adelaida, doña Antonia, doña Josefa, doña Amalia y don Manuel Tejuca Cabiellés, o a los respectivos causahabientes de éstos por sextas e iguales partes, quedando desestimada el resto de la petición por lo que se refiere a los números 1, 2, 3 y 8 del correlativo de demanda.

Séptimo: La nulidad o cancelación de cuantos asientos registrales contradigan la declaración de dominio solicitada bajo el número anterior del correlativo de la súplica de la demanda y en la parte que se estima de la misma.

Octavo: Que los bienes que se describen en el hecho segundo de demanda bajo los números 4, 5, 6 y 7 son indivisibles, con lo interesado por el actor la cesación de la comunidad respecto de dichos bienes, procede la venta de éstos en pública subasta para la división del precio entre los partícipes en la comunidad.

Que en virtud de estas declaraciones debo de condenar y condeno a doña Adelaida, doña Antonia, doña Josefa, doña Amalia y don Manuel Tejuca Cabiellés, hijos todos de don Mateo y de doña Ramona, a estar y pasar por estas declaraciones, así como a los demandados comparecidos y personados en este juicio don Diego Tejuca de Francisco y don Manuel Tejuca Cabiellés, y para la notificación de los primeros del presente fallo, procédase a la

colocación de edictos en el tablón de anuncios y sitio de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo ello sin hacer expresa condena en costas que cada parte habrá de satisfacer a su respectiva instancia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez Blanco.— Rubricado.

Está el sello del Juzgado.

Consta la diligencia de publicación en el mismo día de su fecha.

Para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados ausentes, en ignorado paradero declarados en rebeldía y que han sido citados, expido el presente en Cangas de Onís, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE GIJON

EDICTO

Se cita de remate a don Valentín López Muñiz, mayor de edad, cuyo estado se ignora, industrial transportista, que tuvo su último domicilio en el partido judicial de Avilés, sin que se conozcan más señas concretas, en la actualidad en ignorado paradero, para que en término de nueve días se persone en forma en los autos de juicio ejecutivo que ante este Juzgado le tiene promovido don Francisco de Echevarría Eguren, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Gijón, Asturias, 10-12, y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo los apercibimientos de Ley. Se hace constar que se ha practicado el embargo de bienes del demandado sin el pre-

vio requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Gijón, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Luis Riera Fernández Solís, Secretario del Juzgado de primera instancia núm. uno de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo núm. 39 de 1963, a que a continuación me refiero se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal en funciones de primera instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad mercantil domiciliada en Oviedo, "Piñole Sirvent y Compañía", representada por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, bajo la dirección del Letrado don Carlos Botas García Barbón, contra don Aurelio Álvarez Suárez, mayor de edad, industrial y vecino de Pravia, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva formulada por "Piñole Sirven y Compañía S. L.", contra don Aurelio Álvarez Suárez, debo mandar y mando seguir adelante, la ejecución hasta remate de los bienes embargados al demandado, hasta hacer pago con su producto al actor de las sumas siguientes:

1.º—Once mil trescientas cincuenta y dos pesetas de principal importe de la primera cambial de autos, más noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto, y los intereses legales desde la fecha del protesto 5 de octubre de 1960, hasta su efectivo pago.

2.º—Dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal de la segunda cambial, más ciento veintidós pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales desde la fecha del protesto, 5 de noviembre de 1960, hasta su efectivo pago.

3.º—Catorce mil setecientos sesenta y una pesetas cincuenta céntimos de principal de la ter-

cera cambial, más ciento cuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto, y los intereses legales desde la fecha del protesto, 28 de enero de 1963 hasta su efectivo pago.

4.º—Imponiendo al demandado las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado en forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Hermenegildo González.—Rubricado.

La precedente sentencia fué publicada en el día de su fecha y para notificación al demandado rebelde insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a uno de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

Anuncio de subasta

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, para exacción de costas en el sumario número 224-I.61, sobre infracción Ley 9-5-50, contra Faustino Buján Campos, vecino de Lugones, se saca a pública subasta la motocicleta embargada al procesado, marca M. V., matrícula O-15804, valorada en la cantidad de 9.000 (nueve mil pesetas), la cual se encuentra depositada en el Cuartel de la Guardia Civil del Puesto de Posada de Llanera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día ocho del próximo mes de mayo.

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la motocicleta, y debiendo observarse en lo no especificado expresamente, las demás condiciones de la Ley para esta clase de subastas.

Oviedo, ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña María Teresa Díaz Antolín, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Ricardo López García, vecina de El

Puente, La Felguera, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

Rústica, destinada a labor, denominada "El Cabo", sita en términos de La Barraca, parroquia de La Felguera, concejo de Langreo, de nueve áreas y sesenta y tres centiáreas de superficie aproximada. Linda, Sur herederos de don Valentín Valdés Huerta; Norte, herederos de don Facundo Argüelles Antuña; Este, canal de Duro Felguera S. A.; Oeste, trinchera de la vía minera del ferrocarril de la sociedad M. Duro Felguera S. A.

Adquirió dicha finca por herencia de su difunto padre don Adolfo Díaz Fernández, en partición privada hecha con su madre doña Agustina Antolín Rodríguez, únicas herederas.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a don Juan Argüelles Fernández Felgueroso y don José Rozado García, o sus herederos de los que se desconoce las demás circunstancias, como titulares registrales de la finca, a los titulares colindantes dichos y a la causahabiente de quien procede la finca doña Agustina Antolín Rodríguez, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a seis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE PRAVIA

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Pravia, por providencia de esta fecha dictada en demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida por doña Generosa Florez Alvarez, mayor de edad, soltera, estudiante y vecina de Oviedo, representada por el Procurador don Mario Pendás Menéndez, contra doña María de la Visitación Alvarez Sarasola y otros se emplaza a las personas inciertas y desconocidas que sean herederos o tengan algún interés en la herencia del fallecido don Dimas Alvarez Fueyo, esposo

que fué de la también demandada doña Eustaquia Alvarez García, vecino que fué de Borondes, parroquia de Báscones, concejo de Grado, para que comparezcan y contesten la demanda dentro de nueve días, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, seis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE TINEO

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal, en proveído de esta fecha dictado en juicio de cognición núm. 10/63, seguido a instancia del Letrado don Emilio Ramos Rodríguez Pelaez, en nombre y representación de don Manuel Fernández Rodríguez, mayor de edad, viudo y vecino Berzana, contra don Anselmo Alvarez Valle y otros, sobre aprovechamientos de aguas, se ha acordado por medio del presente emplazar al demandado don Baldomero Alvarez Bermejo, mayor de edad, de domicilio desconocido, y a cuantas personas desconocidas o inciertas se consideren con derechos dominicales a aprovechamientos de aguas, sobre la finca "Foyada de Arriba", en términos de Berzana, para que en el plazo de seis días contados desde la publicación de este edicto, se personen en autos, quedando mientras tanto de manifiesto las copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado don Baldomero Alvarez Bermejo, y cuantas personas desconocidas e inciertas se consideren con derechos dominicales o de aprovechamientos, sobre la finca "Foyada de Arriba", se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE SAN SEBASTIAN

Don Julián Serrano Puertolas, Magistrado Juez de primera Instancia núm. dos de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña María Aurora Estebana y Alvarez, hija de Pedro y de María, natural de

Oviedo, domiciliada en San Sebastián, nacida el 25 de diciembre de 1890, casada con don Antonio Martín Alegre, que falleció en San Sebastián el día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta.

Reclama la herencia su esposo don Antonio Martín Alegre, lo que se hace público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante el Juzgado dentro del término de treinta días. Dado en San Sebastián a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DIPUTACION

Extracto de las Resoluciones Pre-sidenciales adoptadas en el periodo comprendido entre la sesión del 25 de febrero y la de 28 de marzo de 1963.

Febrero

Día 26.—Autorizando obras en la red de caminos provinciales, por administración siguientes: pesetas 150.000 en zona minera, pesetas 150.000 en zona occidental y 75.000 pesetas en zona oriental.

Tres ingresos en Establecimientos Benéficos y concesión de una dote por razón de matrimonio a una ex-asilada.

Día 27.—Un ingreso en la Residencia Provincial.

Devolución de fianza a los contratistas de obras de reparación de varios caminos vecinales.

Día 28.—6.800 pesetas por adquisición de 21 dibujos de don Telesforo Cuevas.

Marzo

Día 2.—Señalando 5.000 pesetas mensuales de retribución a señora Waffenschomibt, por estudios hidrogeológicos.

Que el funcionario señor Graña lleve a efecto abono indemnizaciones personal no funcionario Vías y Obras.

Día 4.—Señalando 26.000 pesetas sueldo base al Capellán don Modesto García Astorga.

Nueve liquidaciones por falta de pago de arbitrios.

Día 5.—Adquisición de un piano en 35.600 pesetas.

7.500 pesetas abono de pensión muchachos procedentes Residencia de Niños en la Fundación Revillagigedo.

Día 7.—Cuatro ingresos en Establecimientos Benéficos.

1.000 pesetas donativo a Tuna Universitaria de Oviedo.

Día 9.—Once subvenciones para construcción de silos.

Un ingreso en el Colegio del Amor Misericordioso de Colloto.

Día 15.—Cuatro ingresos en Establecimientos Benéficos.

Día 20.—Adquisición de dos carritos de inválidos acogidos en Asilo de Serantes, y uno para un acogido en Asilo de Ancianos de Gijón.

Un ingreso en el Colegio del Amor Misericordioso de Colloto.

500 pesetas donativo a la Tuna de la Escuela de Minas de León.

7 liquidaciones por falta de pago de arbitrios provinciales.

Día 22.—10 adjudicaciones definitivas de obras de reparación de caminos vecinales.

Señalando en 60.000 pesetas retribución total Secretaria Particular Vicepresidencia.

23.500 pesetas mobiliario para oficina administrativa de la Presidencia.

Oviedo, 25 de marzo de 1963.—El Presidente. — El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en su sesión del día 28 de marzo de 1963.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se señala el día 25 de abril, doce de la mañana, para la sesión de dicho mes.

Se acuerda la imposición de sanción con multa de diez días de haber, por faltas cometidas, a don Jacinto Valdés Rodríguez, Ordenanza del Psiquiátrico.

Se impone sanción de pérdida de cinco años de servicios a efectos de mejoras, por falta grave de probidad profesional, a don Rogelio Barril Sánchez y don Francisco Rodríguez Cueva, Sanitarios del Hospital Psiquiátrico.

Se aprueban los porcentajes de la Diputación Provincial y la Mutualidad Nacional de Administración Local en las pensiones graciables de los funcionarios.

Rectificar resoluciones declarativas de jubilación de siete funcionarios.

Es aprobada propuesta de reajuste de gratificaciones al personal.

Se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Gloria Villanueva Mori, Sanitaria del

Psiquiátrico, y el reingreso de la Sanitaria doña Luisa Pérez Velasco.

Se concede excedencia voluntaria a doña María Luisa Rayo Fernández, Sanitaria del Hospital Provincial.

Se adjudica definitivamente a don Angel Villanueva Alvarez, el suministro de pan para la Beneficencia Provincial.

Se adjudica a don José Ordóñez Santiago, el aprovechamiento maderable del monte Mosquil (Nava), en 174.340 pesetas.

Es adjudicada a la Constructora Asturiana, S. A., la obra de elevación de un piso en el Hospital General de Asturias, en pesetas 3.215.943,99.

Se adjudican obras complementarias del Hospital General de Asturias a SEDES, S. A.

Es aprobada certificación número 21 de adaptación del Colegio Provincial de Sordomudos por un importe de 310.232 pesetas.

Se conceden nueve Préstamos de Colonización de Interés Local.

Son aprobadas las normas para aprovechamiento y venta de los montes "Loma de Siero" y "Baldornón", afectados por incendio.

Es aprobado el Plan de reparación de vías provinciales con cargo a la subvención del Estado para 1963 que afecta a 17 caminos, por importe de 5.237.328,40 pesetas.

Se acuerda la construcción del C. V. de Santianes por Llamas a la C.ª de Grado a Puerto Ventana, varios perfiles, por un presupuesto de 200.000 pesetas.

Es aprobada la recepción definitiva de obras de construcción del C. V. de la Portal a Castiello (Cabranes).

Se aprueba la liquidación de las obras de construcción del C. V. de La Puerta a Viñón (Cabranes).

Es aprobado proyecto de reparación del C. V. de La Felguera-Lada-Santirso (Langreo).

Se aprueba definitivamente el presupuesto extraordinario para construcción de Parques de Vías y Obras por un importe de pesetas 40.000.000.

Es incrementada la cantidad presupuestaria del Recurso Nivelador de presupuestos municipales, actualmente suprimido, en 742.500 pesetas para inversión en Cooperación provincial a Servicios municipales.

Se aprueba habilitación para pago de mejoras graciables a las clase pasivas.

Se acuerda solicitar de la Caja

de Ahorros la apertura de una cuenta de crédito por importe de 10.000.000 de pesetas para los gastos de explotación de madera de los montes Loma de Siero y Baldornón y adquisición de una descortezadora.

Es aprobado expediente número 1 de habilitación de créditos del presupuesto especial del Hospital General de Asturias por pesetas 500.000.

Fuera del orden del día

Concedida la urgencia se trató de los siguientes asuntos:

Se aprobó el Plan de construcción de caminos vecinales con cargo al empréstito de pesetas 106.846.706,86 pesetas del Banco de Crédito Local de España.

Son concedidos diversos premios en metálico al personal obrero de vías y Obras provinciales.

Ascender a doña Luisa Suárez Cuesta, por vacante de Auxiliar Administrativo y reingresar al servicio activo a la también Auxiliar doña María Luisa Fanjul Casielles.

Declarar derecho a pensión de orfandad de doña María de los Angeles y doña María Esther Fernández Fernández.

Declarar el derecho a pensión de viudedad de doña Alicia Rodríguez Rodríguez.

Se acuerda construir medio de comunicación al pico de La Gamonal donde se instalará la Estación para el servicio de Televisión en Asturias.

Se acuerda convocar concurso para adquisición de una finca rústica con destino a ampliación de los viveros de la Estación Pomológica de Villaviciosa, aprobando el pliego de condiciones para el concurso.

Son aprobados los siguientes proyectos de reparación de caminos: de Miudeira a Miudes (El Franco), presupuesto 179.400 pesetas; de Cañedo a Villavaler (Pravia), presupuesto 123.740 pesetas; de Trubia a Sama de Grado (Oviedo y Grado), presupuesto 250.000 pesetas, y de Rebollada al Valle y Villar de Abajo y Villar de Arriba (Carreño), presupuesto 309.002,70 pesetas.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 213 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 10 de abril de 1963.—El Presidente.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se pone en conocimiento de las Juntas Periciales, Ayuntamientos, Entidades agrarias y contribuyentes de los términos municipales de Pola de Siero y Teverga, que el personal facultativo de este Servicio de Catastro llevará a cabo los trabajos de Conservación Catastral, con permanencia en dichas localidades, durante los días que se detallan a continuación:

Término municipal de Pola de Siero

Perito Agrícola, don Mariano Cuadrado Escribano, los días 24 de abril al 31 de mayo; y del 1 al 10 de julio del año 1963.

Término municipal de Teverga

Perito Agrícola, don Fernando Rotellar Gómez, días 17 de abril al 3 de mayo del año 1963.

Ovielo, 8 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.—Rubricado.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública comple- mentaria

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 269, de 24 de noviembre de 1952, apareció anuncio de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, abriendo la preceptiva información pública respecto a la solicitud formulada por don José Suárez Alvarez, a los efectos de la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando, desde tiempo inmemorial, del río Piñera o Cudillero, en términos de Aroncés, de la parroquia de Piñera, del Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), con destino al accionamiento de un molino harinero y al riego de terrenos de su pertenencia, de una extensión superficial de 22,70 áreas.

Y habiendo observado con motivo de la confrontación la existencia de otros usuarios, don Remigio Suárez Alvarez, y don Froilán González, que utilizan las aguas para el riego de dos fincas,

se abre información pública complementaria de la tenida efecto en 1952, en lo que se contrae, únicamente, a la parte afecta al riego de una de dichas fincas, llamada "Prado", de una cabida de 18 áreas, propiedad de don Remigio Suárez Alvarez, en consecuencia de que la parte correspondiente al riego de la otra finca, perteneciente a don Froilán González, ha sido declarada abusiva por resolución de esta Comisaría de Aguas, de fecha 4 de marzo de 1963.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Cudillero, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Cudillero.

Oviedo, 1 de abril de 1963.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Rectificando error padecido en el anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia número 71, se expone al público, a efectos de reclamaciones y por espacio de un mes, el acuerdo del Pleno Corporativo de 8 de marzo de 1963, para alterar la calificación jurídica de una parcela de ciento setenta metros cuadrados, sita en La Vega, y que se segrega del Campo de la Vega, pasando a calificarse como bien de propios, para enajenarla posteriormente a la Organización Sindical (Hermandad, Gremio y Sindicatos) para edificar por ésta su Casa Social.

Cangas del Narcea, 17 de abril de 1963.—El Alcalde.

DE ONIS

Edicto

A los efectos previstos en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, se hace saber que du-

rante el plazo de quince días se halla expuesta al público la Ordenanza que regula el aprovechamiento de pastos en los Montes de Utilidad Pública pertenecientes a este Ayuntamiento.

Onís a 30 de marzo de 1963.—
El Alcalde.

DE OVIEDO

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique Pascual Jarero, número 602 del remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido padre del mozo Antonio Pascual Aja, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio para que comparezca ante mi Autoridad en Oviedo o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Enrique Pascual Jarero.

El repetido Antonio Pascual Aja, es natural de Santander, hijo de Eduardo y de Rosalía, y cuenta 50 años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta, perímetro ochenta y ocho centímetros, peso aproximado 70 kilos, ojos castaño oscuro, pelo blanco, color moreno, señas particulares ninguna.

Todo lo cual certifico.

Oviedo dieciocho de abril de 1963.—El Secretario de la Sección, Manuel Nieto Carrera.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente, queda anulada la requisitoria publicada en este periódico oficial fecha 10 de abril del presente año, número 84, por la que se reclamaba de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción de Benavente, a ALADINO AGUERIA FERNADEZ, hijo de Félix y Obdulia, en sumario

número 16 de 1963, por estafa, por haber sido habido e ingresado en prisión.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE POLA DE LENA

Edicto

Joaquín de Benito y Loraque, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Lena,

Hago constar: Que en esta Notaría y a instancia de don Alejandro Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Avilés, me hallo tramitando la oportuna acta de notoriedad a que se refiere el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar en la misma el derecho de aprovechamiento de aguas con fines agrícolas y como fuerza motriz, adquirido por prescripción, y el cual se describe así:

Se derivan las aguas del arroyo Fuexo mediante una pequeña presa de piedras sueltas, conduciéndolas por terreno de la finca Fuexo, propiedad del requirente, durante una longitud de unos cuatro metros, se emplean para mover los mecanismos de un molino de una muela, y las guas desaguan por un canal que recorre unos 60 metros por terreno de la finca citada, regándola, atraviesan el camino que va a Casares y penetran en el trozo inferior de la misma finca, dividida por el citado camino, y recorren por la misma una longitud de unos doscientos metros, regándola en su mayor parte. Dichos finca Fuexo y molino están sitos en términos de Casares, concejo de Quirós.

Todo lo cual se hace público para que en el término de treinta días hábiles a contar de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quirós, puedan comparecer ante mí las personas que se consideren perjudicadas con dicha pretensión, exponiendo y justificando sus derechos.

Pola de Lena, trece de abril de mil novecientos sesenta y tres.—
El Notario, Joaquín de Benito y Loraque.